

Carta de naturalización del Sr. Baldomero Tomás Carbonell.— G. O. N°
5694, del 14 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1401.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Baldomero Tomás Carbonell, mayor de edad, de estado casado, de profesión oficinista, natural de Liria, Provincia de Valencia, España, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el artículo 1º último párrafo, de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Baldomero Tomás Carbonell justifica una residencia en el país no interrumpida de más de dos años, y haber contraído matrimonio con una dominicana;

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Baldomero Tomás Carbonell, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trabajo,

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución aprobatoria de una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Moca, estableciendo un arbitrio sobre ventas en el Mercado Público.—

G. O. Nº 5693, del 5 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1402.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 21º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Moca en fecha 9 de diciembre de 1941, por medio de la cual se establece un arbitrio sobre las ventas que se realicen en el Mercado Público de esa Común, que deberá ser cobrado de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada mesa ocupada para vender comida.	\$ 0.10
Por un puesto para venta de frituras, chicharrones, longaniza, etc.	" 0.05
Por un puesto para venta de quincallerías.	" 0.25
Por un puesto para venta de pan, queso, mantequilla, etc. en conjunto o separadamente.	" 0.10
Por un puesto para venta de pescados frescos o salados.	" 0.10
Por un puesto para venta de hielo, helados, refrescos, etc.	" 0.10
Por un puesto para venta de granos, ajo, cebollas, cocos etc.	" 0.10
Por un puesto para venta de legumbres, frutas, tubérculos.	" 0.05
Por un puesto para venta de flores.	" 0.02
Por un puesto para venta de andullos al detalle.	" 0.10
Por un puesto para venta de manteca.	" 0.05
Por un puesto para venta de maíz al por mayor, carga.	" 0.05